CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

No. MPT-DLS-MC-001-2026

CONTRATO No. 152-2026

OBJETO*:*

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, TUBÉRCULOS, ABARROTES, PRODUCTOS CÁRNICOS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL Y GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004185".

Señor:
ANDRUS CERON SANTACRUZ
C.C 1.061.529.695 expedida en Piendamo (Cauca)
Dirección: Barrio Rosario, Piendamo (Cauca)
Teléfono: 3170708242
Email: andrusceron09@gmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. MPT-DLS-MC-001-2026

El Municipio de Piendamó Tunía, se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 06 de febrero de 2026 para el objeto "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, TUBÉRCULOS, ABARROTES, PRODUCTOS CÁRNICOS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL Y GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004185**", cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad en la invitación pública del proceso **No. MPT-DLS-MC-001-2026,** así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado, el cual se regirá por los siguientes preceptos: **1. OBJETO:** "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES, VERDURAS, TUBÉRCULOS, ABARROTES, PRODUCTOS CÁRNICOS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL Y GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR – CEPROSAM DEL**

MUNICIPIO DE PIENDAMÓ – TUNÍA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. VIGENCIA 2026, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202500000004185", **2.** ANDRUS CERON SANTACRUZ**,** identificado con cedula de ciudadanía. No. 1.061.529.695 de Piendamó (Cauca). **3. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Barrio Rosario, Piendamo (Cauca). **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es hasta **EL VEINTICINCO (25) DE JULIO DEL 2026** o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra), contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Piendamó Tunía – Cauca. **6. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/cTE ($39.901.320),** incluidos todos impuestos, los costos directos e indirectos a los que haya lugar para la cabal ejecución del contrato. **7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación se realizará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 138 del 07 de enero de 2026**, El cual es expedido con cargo al presupuesto de gastos de inversión de la Alcaldía Municipal vigencia 2026, con afectación de los rubros presupuestales contenidos en el correspondiente CDP, de conformidad con la clasificación programática de recursos de inversión ahí contenida. **8. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ-TUNÍA CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de una (1) única acta final de conformidad con los bienes efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta o de la factura electrónica y, de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día - en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **PARAGRAFO SEGUNDO**. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. **PARAGRAFO TERCERO**. **Cargas Administrativas**: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como: a) Transporte de bienes contratados b) Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución. c) Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato d) Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO CUARTO. Cargas tributarias:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, el MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato.
2. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
3. El contratista deberá constituir a favor del municipio de Piendamó Tunía las garantías pactadas en el contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato.
6. Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados.
2. Poner a disposición oportunamente los elementos y/o insumos requeridos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
3. Suministrar alimentos que cumplan con los requisitos de higiene acorde con la normatividad sanitaria existente (cumpliendo estándares de calidad).
4. Suministrar, transportar, almacenar y mantener oportunamente todos los insumos, materiales, implementos y/o víveres que se requieren para el suministro de alimentos y demás elementos, garantizando cantidad suficiente, de tal manera que satisfaga los servicios requeridos por la entidad.
5. Los demás elementos, deberán cumplir con las condiciones técnicas descritas en el presente documento, previa aprobación del supervisor del contrato.
6. Coordinar con el supervisor del contrato la ejecución de las diferentes actividades para la atención de las entregas programadas cuando se le requiera.
7. Garantizar la entrega del suministro contratado en las horas y lugares establecidos, conforme a las solicitudes elevadas por parte del supervisor del contrato

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Efectuar la Supervisión del Contrato, por medio de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.
2. Realizar el respectivo registró presupuestal una vez seleccionado el oferente que haya cumplido con las condiciones de la invitación y la constitución de las garantías exigidas.
3. Efectuar los respectivos pagos, una vez presentado el informe, elaboración de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social por parte del contratista**.**

10. GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor del Municipio, garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son:

- **Garantía de cumplimiento.** Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.
- **Garantía de calidad de los bienes suministrados**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones.

11. SUPERVISIÓN: EL Municipio supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la persona que sea delegada por el señor Alcalde. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **12. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el municipio de PIENDAMÓ TUNÍA (Cauca). **13. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Alcalde Municipal. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante El Municipio por todas las obligaciones de este Contrato. **14. MULTAS**: EL MUNICIPIO podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este contrato cada vez y en todo caso, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del MUNICIPIO será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. **15. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total EL MUNICIPIO impondrá multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo

sufra EL MUNICIPIO, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley. **17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido a la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **18. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral, contenida en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO**. Un plazo máximo de 03 días hábiles para que se proceda al cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el CONTRATISTA haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el CONTRATISTA renuncia al contrato. **20. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener AL MUNICIPIO, a sus funcionarios, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causa y omisiones de EL CONTRATISTA, subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **21. LIQUIDACIÓN**: la liquidación del contrato que se suscribe se sujeta a los términos y oportunidades establecidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. En todo caso se procura la liquidación por muto acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de plazo de duración. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el municipio podrá hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO**: Exceptuándose de esta cláusula los contratos de compraventa, para los cuales no se requiere liquidación y bastará con el certificado de ingreso a almacén. **22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la invitación pública hacen parte integral del presente contrato, la ficha técnica, la oferta del proponente y todos los respectivos anexos de la propuesta, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Proyectó y Reviso Aspecto Jurídico: Mario Gabriel Collazos A/ Abogado Asesor Externo
Revisó Aspecto Técnico: Marly Viviana Diaz Cuchillo / Secretaria Local de Salud